
Bases de la convocatoria de ayudas económicas para material escolar y didáctico para el curso escolar 2026-2027.

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Calahorra, en el marco de las competencias que la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las corporaciones locales en los art 25.2.e) para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, tiene entre sus objetivos promover una convocatoria de ayudas económicas a familias en riesgo de exclusión social con pocos recursos económicos que tengan hijos empadronados y escolarizados en la localidad.

Para llegar a cabo estos objetivos, el servicio de Educación del Ayuntamiento promueve la convocatoria de unas ayudas destinadas a la adquisición de material escolar y didáctico para escolares desde 0 años hasta 6º de primaria inclusive.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se prueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y conforme, asimismo a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento del ejercicio 2026, la presente convocatoria regula el procedimiento de concesión de ayudas económicas para la adquisición de material escolar y didáctico para el curso escolar 2026-2027.

Así, la presente convocatoria de subvención se otorga de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 de Calahorra, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual ha sido aprobado en Pleno de 14 de noviembre de 2023 y publicado en el BOR Nº 254 de 22 de diciembre de 2023, figurando comprendida en la misma, por lo que se ciñe a los aspectos estratégicos, principios y objetivos del propio Plan Estratégico municipal, así como a su contenido, beneficiarios, procedimiento de concesión, gestión y eficacia, plazos de ejecución, costes previsibles, control y seguimiento, transparencia y publicidad, en los términos que se recogen en el mismo.

En el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones (objetivos específicos, programas y líneas de ayuda), figura en el anexo la línea de ayuda CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA MATERIAL ESCOLAR Y DIDÁCTICO PARA EL CURSO ESCOLAR, cuyo objetivo es financiar parcialmente los gastos corrientes de adquisición de material escolar y didáctico de los alumnos/as de Calahorra con menos recursos económicos, para el curso escolar, en los niveles de educación infantil y especial, y los cursos de educación primaria, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad. Para ello cuenta con un presupuesto máximo de 115.000€ de la partida 320/48100. AYUDAS MATERIAL ESCOLAR en el Presupuesto Municipal del año 2026 y se ha realizado la correspondiente RC para este fin (RC nº 12026000001925).

Para la consecución de los objetivos recogidos en el Plan Estratégico de Subvenciones y en la Base 24ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto es necesario que cada Área sea quien gestione en su ámbito la concesión de las subvenciones en los términos que se señalan en la Ley General de Subvenciones, correspondiendo a la Intervención Municipal la fiscalización de las mismas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se encuentra registrado en la Base Nacional de Publicidad de Subvenciones y ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones se advierte que es competencia de los Ayuntamientos la publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de la convocatoria, además de la obligación de publicación en la WEB Municipal cumpliendo de tal forma los principios de transparencia y publicidad. El cumplimiento de esta obligación deberá respetar las previsiones del Real Decreto 130/2019 de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de ayudas para financiar parcialmente los gastos corrientes de adquisición de material escolar y didáctico de los alumnos/as de Calahorra con menos recursos económicos, para el curso escolar 2026-2027, en los niveles de Educación Infantil y Especial y los cursos de Educación Primaria, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, y en las condiciones que se disponen en las presentes bases.

El material subvencionable en la presente convocatoria será material escolar y cuadernos auxiliares no contemplados en la gratuidad de libros de texto y que el centro educativo solicite comprar a los alumnos.

Artículo 2. Beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiarios los padres, madres o tutores legales de los alumnos escolarizados en los centros educativos de Calahorra de los niveles de Educación Infantil, Especial y Primaria que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiarios quienes incurran en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la LGS.

Artículo 3. Presupuesto para la financiación de las ayudas

El importe de las ayudas a conceder mediante esta convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria 320/481, AYUDAS MATERIAL ESCOLAR del presupuesto municipal vigente en 2026, con un importe total de 115.000,- €.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas

- Educación infantil de 0-3 años.....	30,-€
- Educación infantil (3-6) y Educación Especial.....	150,- €
- Educación Primaria (1º y 2º primaria).....	120,- €
- Educación Primaria (3º a 6º primaria).....	80,- €

Estas cuantías podrán ser minoradas, en el porcentaje correspondiente, en caso de que el número de solicitantes con ayuda concedida suponga superar el límite del crédito disponible (artículo 11). La minoración se realizará aplicando un coeficiente proporcional único a todas la ayudas concedidas.

Artículo 5. Requisitos de los Solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas los padres/madres o tutores legales de los alumnos que durante el curso escolar 2026-2027 vayan a estar escolarizados en alguno de los niveles educativos establecidos en el artículo 2.

Artículo 6. Requisitos de los solicitantes

1. Estar empadronada en Calahorra toda la Unidad Familiar con un mínimo de 6 meses antes del inicio de plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria.
2. No incurrir en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiarios de subvención previsto en el artículo 13 de la LGS. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del solicitante.

3. Estar escolarizado el alumno en centros educativos de Calahorra, en el curso para el que se solicita la ayuda, en cualquiera de los niveles educativos objeto de la misma (Educación infantil, Especial o Primaria).
4. Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en la presente convocatoria.
5. No ser deudor de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social a fecha de la solicitud.
6. Que la renta anual de la Unidad Familiar no exceda de los siguientes umbrales máximos:
 - Familias de 2 miembros..... 21.000 euros
 - Familias de 3 miembros..... 29.000 “
 - Familias de 4 miembros..... 37.000 “
 - Familias de 5 miembros..... 45.000 “
 - Familias de 6 miembros..... 53.000 “

A partir del 6º miembro, se añadirán 2.000 euros por cada nuevo miembro.

Estos umbrales se verán incrementados en 1.000,- € en el caso de familias monoparentales o de discapacidad igual o superior al 33% de algún miembro de la Unidad Familiar (pueden ser acumulativos).

La renta familiar, a los efectos de obtención de esta ayuda, se obtendrá por la suma de las rentas de cada componente computable de la Unidad Familiar que obtenga ingresos de cualquier naturaleza, del ejercicio económico exigido en la convocatoria y se determinará del siguiente modo:

1. Quien haya presentado Declaración del I.R.P.F.:
Se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro y se restará la cuota resultante de la autoliquidación.
2. Quien no presente Declaración de I.R.P.F.:
Se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo, con los del capital mobiliario y retenciones practicadas por ganancias patrimoniales, y se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo practicados.

A efectos de estas bases, se considerarán componentes de la Unidad Familiar: el solicitante, madre/padre o representantes legales y hermanos/as menores de 18 años. Se incluirán también los hermanos/as mayores de 18 y menores de 25 años, o con discapacidad cualquiera que sea su edad, siempre que convivan en el domicilio familiar y que justifiquen que no perciben ningún tipo de ingreso.

Artículo 7.- Documentación a presentar

Documentación obligatoria para todos los solicitantes:

- ❖ Solicitud ajustada a modelo oficial que se facilitará en la OAC, en los Centros Educativos y que podrá descargarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

- ❖ Fotocopias de DNI o N.I.E. del solicitante.
- ❖ Original y fotocopia de todas las páginas del Libro de Familia, con todos sus componentes.
- ❖ Documentación relativa a la situación económica de 2024 (la que proceda):
 - Original y fotocopia de la Declaración de la Renta del año 2024.
 - Certificado de la empresa de los ingresos percibidos en 2024 (en el caso de no estar obligado a presentar Declaración de la Renta)
 - Certificado del INEM en el que consten los periodos de paro y las prestaciones recibidas durante el año 2024 (en el caso de que no se haya trabajado durante todo el año 2024 o estos datos no consten en la Declaración de la Renta).
 - Declaración del solicitante de la situación económica de renta de su Unidad Familiar en 2024 en el caso de que las Administración Tributaria o el INEM no dispongan de datos.

Consideraciones específicas:

- En el caso de separación o divorcio a 31 de diciembre de 2025:

No se considerará miembro computable aquel que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, sí se considerará miembro computable el nuevo cónyuge, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar. En estos casos, el beneficiario de la ayuda será aquel de ellos que conviva con el menor.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera:

- Separación de hecho: mediante documento notarial que avale dicha situación
 - Separación legal o divorcio: mediante sentencia judicial o convenio regulador donde conste la custodia del menor. Si este proceso estuviera en trámite, certificado acreditativo de la demanda de separación sellada por el juzgado.
- Si el solicitante es tutor legal, deberá acreditarlo documentalmente.
 - En el caso de discapacidad, Certificado Oficial acreditativo.
 - El empadronamiento de la unidad familiar será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.
 - Solamente se tendrán en cuenta las circunstancias que concurren el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
 - En caso de familia monoparental, se presentará copia de documento acreditativo.

Artículo 8.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el artículo 7 de estas Bases, se podrán presentar presencialmente en el Registro General de Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (Oficinas de la OAC), de lunes a viernes en horario de 8 a 14,30 horas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La convocatoria íntegra se publicará en la Base Nacional de Subvenciones (BDNS), según se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja hasta el 30 de abril de 2026.

Artículo 9. - Subsanación de deficiencias en las solicitudes.

Si por parte del órgano gestor se observaran deficiencias en las solicitudes presentadas, se requerirá al peticionario para que, en un plazo de 10 días, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10.- Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases corresponderá al Técnico de Educación del Ayuntamiento de Calahorra.
2. A las solicitudes, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, les serán de aplicación los criterios de valoración que se establecen en las bases reguladoras.
3. La propuesta de adjudicación de las ayudas corresponde a la comisión de valoración, que estará constituida por:
 - Presidente: El Concejal de Educación
 - Vocales, con voz y voto:
 - o Un miembro de cada grupo político de la Comisión de Educación
 - o El Técnico del Servicio de Educación que actuará como Secretario
 - o Un Trabajador Social de los Servicios Sociales del Ayuntamiento

Artículo 11.- Criterios de valoración para el otorgamiento de las ayudas.

1. Entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases de esta convocatoria se establecerá un orden de preferencia inverso al nivel de renta per cápita media, adjudicándose las ayudas a partir de las rentas más bajas hasta alcanzar el límite de la consignación presupuestaria.
2. En el caso de que la consignación presupuestaria sea insuficiente para atender todas las peticiones que cumplen los requisitos se aplicarán los siguientes criterios:
 - No se concederán más de 3 ayudas por solicitante.
 - Se minorará el importe de la cuantía de la ayuda señalada en el artículo 4, estableciendo el porcentaje relativo entre el número de solicitantes con ayuda concedida y el crédito disponible.
3. La renta per cápita de la Unidad Familiar se obtendrá del resultado de dividir la renta familiar entre el número de miembros de la Unidad Familiar.

Artículo 12.- Listado provisional y alegaciones

Una vez baremadas las solicitudes y efectuada la propuesta de adjudicación, se confeccionará un listado provisional en el que figurarán las solicitudes denegadas y la causa. Este listado se publicará en el Tablón de anuncios del ayuntamiento y en sede electrónica sustituyendo dicha publicación a la notificación individual conforme al artículo 45 LPAC, abriéndose un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Artículo 13.- Resolución del procedimiento

Terminado el plazo de alegaciones, la Junta de Gobierno Local, a quien compete la resolución del procedimiento, dictará resolución definitiva en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo de solicitud. el silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Contra la Resolución que finalice el procedimiento podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, en los términos y condiciones reguladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Notificación de la resolución de concesión

El Ayuntamiento de Calahorra publicará en la Base Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas y publicará la relación de becas concedidas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 15.- Compatibilidad.

La percepción de esta ayuda es compatible con otras ayudas que el interesado pudiera solicitar para la misma finalidad, si bien la cuantía total a percibir no podrá ser superior al coste del gasto realizado.

Artículo 16.- Obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo que se regula en la presente convocatoria
- b) Presentar de forma correcta, completa y veraz la documentación requerida en las presentes bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores que no obre en los archivos municipales.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Calahorra la obtención de otras ayudas o becas para el mismo fin, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas.
- e) Justificar el gasto realizado.

Artículo 17.- Abono de las ayudas

1. El pago de las ayudas a los beneficiarios se realizará mediante la entrega de un VALE nominativo, con los datos del beneficiario y del alumno, que el solicitante recogerá en las oficinas del Centro Joven (C/ Julio Longinos 2). Para retirar el vale deberá presentar el DNI.
2. Para canjear el vale en los establecimientos también deberá presentar el DNI.
3. El vale detallará igualmente la cuantía de la ayuda concedida y los establecimientos donde puede canjearse.
4. El Ayuntamiento pagará el importe de los vales a los establecimientos relacionados en los mismos. Para ello, los establecimientos presentarán una relación detallada de los vales que obren en su poder, que se acompañará de los propios vales y de una copia de la factura emitida al beneficiario, en la que se detalle el material adquirido, que deberá corresponder con el objeto de la subvención.
5. Si el beneficiario no gastase la totalidad del vale, se pagará la parte proporcional al gasto ocasionado.
6. Los VALES expresarán en su texto la fecha límite para su canjeo.

Artículo 18.- Circunstancias que modifican la resolución de concesión y reintegro

1. Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas:

- cuando el beneficiario incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
2. El Ayuntamiento se reserva las facultades y funciones de inspección y control necesarias para el buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. Obligaciones de Transparencia

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 la Ley 13/2013 de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el beneficiario y el Ayuntamiento están obligados a publicar las subvenciones y ayudas públicas concedidas, siendo responsabilidad del área gestora la publicación en el portal de Transparencia Municipal, con indicación de su importe, objeto, finalidad y beneficiarios.

Esta ayuda será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 20.- Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la L.O. 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Subvenciones titularidad del Ayuntamiento de Calahorra con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente convocatoria. Los datos podrán ser cedidos a otras entidades públicas con el fin de justificar la subvención concedida. Se reconoce la posibilidad de todos los interesados en el expediente de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos personales, dirigiéndose al Ayuntamiento de Calahorra, Glorieta de Quintiliano nº 1, 26500 Calahorra.

Artículo 21.- Normativa aplicable:

En lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las bases de ejecución del Presupuesto de 2026, y resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.